

Recibido
22-10-16
26-10-16
R.M.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE SÍMBOLOS PATRIOS. PRESENTADO POR EL SENADOR EDIS FERNANDO MATEO.

EXPEDIENTE. NO. 00077-2016-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa objeto de estudio, fue inicialmente depositada en el año 2014. Perimió en la Cámara de Diputados en fecha 26 de julio del 2016 y reintroducida en fecha 26 de septiembre del mismo año; tomada en consideración y enviada a Comisión el 28 de septiembre del mismo año.

En fecha 12 de octubre del presente año, la Comisión analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa, la cual tiene como objetivo principal regular el uso de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional, símbolos patrios de la República Dominicana, por lo que se hace indispensable establecer un régimen de sanciones capaz de producir el categórico efecto intimidatorio que le resulta inherente a éstas y así asegurar el debido respeto que merecen, estimulando, además, el correcto uso y veneración a dichos símbolos.

Los símbolos patrios constituyen la viva expresión de la independencia y la soberanía del pueblo dominicano, su historia, resaltando la esperanza, aspiraciones y deseos de progreso y paz por parte de todos los dominicanos, por lo que es un deber patriótico estimular su correcto uso, por parte de todos los dominicanos.

Luego de analizar el alcance y contenido de esta iniciativa legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la misma**, recomendando las modificaciones que se citan a continuación:

- ✓ Modificar el único Párrafo del Artículo 5, para que se lea de la siguiente forma:

“Párrafo: Se podrán confeccionar y utilizar banderas cuyos tamaños oscilen entre un pie de largo y medio de ancho a diez metros de largo y cinco de ancho, guardando las proporciones establecidas en este artículo”.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- ✓ Modificar el Párrafo I del Artículo 29, para que sea lea como sigue:

Párrafo I: Los miembros del Ministerio de Defensa, salvo el ministro, viceministros, jefes de Estado Mayor, y los miembros de la Policía Nacional, salvo el director y los subdirectores, usarán el escudo nacional sólo en sus atuendos y uniformes.

El contenido del presente Proyecto que no ha sido modificado, se mantiene tal y como fue presentado. Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en el presente informe y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

ADRIANO SÁNCHEZ ROA
Vicepresidente en funciones de Presidente

EDIS FERNANDO MATEO
Presidente

MANUEL ANTONIO PAULA
Secretario

CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA
Miembro

JUAN OLANDO MERCEDES
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

ROSA SONIA MATEO
Miembro